

**RAMÍREZ & RAMÍREZ
ESTUDIO DE ABOGADOS**

Dr. J. Hugo Ramírez M. (+)

Dr. Jean M. Ramírez M.
Ge I. Cuzco G

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

ESCANEAR
24/07/2007 16:30



JUAN EDUARDO YÉPEZ DAZA, gerente general y representante legal de la **Compañía COSMEANDINA Cía. Ltda.**, con Expediente N° 154844, del Registro de Sociedades, a usted con los debidos respetos y consideraciones, muy comedidamente digo:

Quito

usd 1,00

154844

Adjunto me permito acompañar las siguientes escrituras públicas:

1. La primera copia certificada de la protocolización de la escritura pública de cesión de participaciones sociales (representativas del capital social de la compañía por la que intervengo), **los cedente**, los cónyuges **ROBERTO AUGUSTO EGUEZ LIZARZABURO Y CINTYA PATRICIA JARA VALLEJO**, y los cónyuges **JUAN EDUARDO YÉPEZ DAZA Y ADRIANA SOLEDAD SANDOVAL VELA**; **ceden a favor** de la señora **SANDRA IVONNE RIVEDENEIRA RON**, en las cantidades y proporciones detalladas en tal escritura de cesión. La escritura pública de la referencia fue autorizada por el señor Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo de este cantón el 25 de mayo de 2006, e inscrita el Registro Mercantil de este Cantón, el 15 de junio de 2006; y,

2. La cuarta copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones sociales (representativas del capital social de la compañía por la que intervengo), **la Cedente**, señora **SANDRA IVONNE RIVADENEIRA RON**; **cede a favor** del señor **FRANCISCO NICOLÁS COBO MARTÍNEZ**, en las cantidades y proporciones detalladas en tal escritura de cesión. La escritura pública de la referencia fue autorizada por el señor Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo de este cantón el 21 de junio de 2006, e inscrita el Registro Mercantil de este Cantón, el 5 de julio de 2006.

En el mismo instrumento público han sido debidamente sentadas las razones de marginación en la matriz de la constitución de la compañía, de fecha 7 de diciembre de 2005, autorizada por el señor Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón ~~Quito~~, el 29 de diciembre de

Av. Veintimilla 325 y Av. 12 de Octubre, esq.
Edificio El Girón - ~~Quito 12~~, Torre E,
Piso 3, Of. 203
Quito - Ecuador.

2 Cesiones de participaciones
ingresadas al sistema.

Telf. 254 7780
Telefax 255 4786

pl dm 24/07/2007

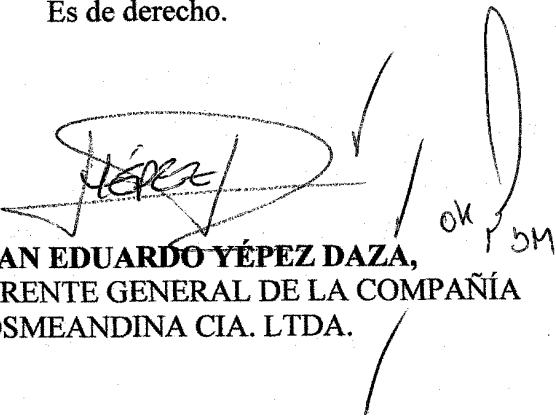
25042

2005; así como también al margen de la inscripción de la constitución de la misma en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Su Autoridad, en conocimiento de la escritura referida, se dignará, por un lado, tomar debida nota del particular; a la vez que, ordenar se agregue al expediente de la compañía.

Dígnese atender mi pedido.

Es de derecho.


JUAN EDUARDO YÉPEZ DAZA,
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
COSMEANDINA CIA. LTDA.

ok / BM

Quito 7 de julio de 2006.

Señor Notario: En el registro de Escrituras Publicas a su cargo sírvase insertar la Protocolización de **la protocolización de la Cesión de Participaciones de la Compañía Cosmeandina Cia. Ltda , con correspondientes Inscripción en el Registro Mercantil y el nombramiento de Gerente General** diligencia que agradeceré emitir 1 ejemplar.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente

Abg. Pablo Dávila Silva
Mat. 6408 C.A.Q



3

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA "COSMEANDINA COMPAÑÍA LIMITADA"**

**OTORGAN: LOS CONYUGES ROBERTO AUGUSTO EGUEZ
LIZARZABURU Y CINTYA PATRICIA JARA VALLEJO, Y
CONYUGES JUAN EDUARDO YEPEZ DAZA Y ADRIANA
SOLEDAD SANDOVAL VELA**

A FAVOR DE: SANDRA IVONNE RIVADENEIRA RON

CUANTÍA: U.S.D. \$ 2000

DI: 2 COPIAS

PDS

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cinco (25) de mayo del año dos mil seis, ante mi, **Doctor Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía "Cosmeandina Compañía Limitada"

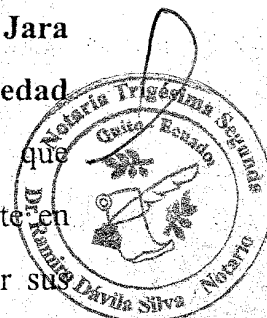


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

una parte en calidad de cedentes los señores: cónyuges **Roberto Augusto Egüez Lizarzaburu y Cintya Patricia Jara Vallejo**, y cónyuges **Juan Eduardo Yopez Daza y Adriana Soledad Sandoval Vela** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte en calidad de cesionaria la señora **Sandra Ivonne Rivadeneira Ron**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los cedentes y divorciada la cesionaria; domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar una de CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones, en calidad de Cedentes, los señores: cónyuges **Roberto Augusto Egüez Lizarzaburu y Cintya Patricia Jara Vallejo**, y cónyuges **Juan Eduardo Yopez Daza y Adriana Soledad Sandoval Vela**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte en calidad de cesionaria la señora **Sandra Ivonne Rivadeneira Ron**, por sus



23/12

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

propios y personales derechos. Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de estado civil casados los cedentes y divorciada la cesionaria, hábiles para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).-** Mediante Escritura Pública celebrada ante el señor Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, el siete de diciembre del año dos mil cinco, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha veinte y nueve de diciembre del dos mil cinco, se **constituyó** la Compañía denominada **"COSMEANDINA COMPAÑÍA LIMITADA"** con un capital de tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con el antecedente expuesto y de conformidad con la Resolución tomada por unanimidad de todos los socios de la Compañía **"COSMEANDINA COMPAÑÍA LIMITADA"**, en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de fecha dieciocho de Mayo del año dos mil seis, se aprobó, y como en efecto lo realizan a través del presente instrumento, que los socios señores **Juan Eduardo Yepez Daza y Cintya Patricia Jara Vallejo**, con el consentimiento expreso de sus respectivos cónyuges, transfieran la totalidad de las participaciones que poseen dentro de la compañía, a favor de la señora **Sandra Ivonne Rivadeneira Ron**, esto es: el señor **Juan Eduardo Yepez Daza** cede la cantidad de mil participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señora **Cintya Patricia Jara Vallejo** cede la cantidad de mil participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Todo en base al cumplimiento de los requisitos legales que establece el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente; quedando el cuadro de Integración de Capital de la siguiente manera:



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

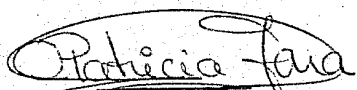
SOCIO	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ENRIQUEZ RIOS ADELFO	USD \$ 1000	USD \$ 1000	33.33%
SANDRA IVONNE RIVADENEIRA RON	USD \$ 2000	USD \$ 2000	66.66%
TOTAL	USD \$ 3000	USD \$ 3000	100%

CUARTA.- PRECIO DE LA CESION.- El precio correspondiente a la presente cesión se la realiza al valor nominal de las participaciones mismo que es de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Es decir entonces, que el monto total de la transferencia asciende a dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y que los cedentes declaran que reciben de su compradora, el valor correspondiente en dinero en efectivo, de curso legal, al contado y a su entera satisfacción, y, a la vez la Cesionaria declara que acepta esta transferencia de Cesión de Participaciones (2000), por convenir a sus intereses, quedando desde la presente en calidad de socio con todos sus derechos y obligaciones con la Compañía **"COSMEANDINA COMPAÑIA LIMITADA"**. **QUINTA.-** Tanto los señores Cedentes como la señora Cesionaria, manifiestan estar conformes con la Cesión de Participaciones que en este instrumento se detalla al igual como consta expresamente determinada en el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios realizada el dieciocho de mayo del dos mil seis.. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente Escritura Pública es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Usted señor Notario, se servirá agregar las



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila., profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

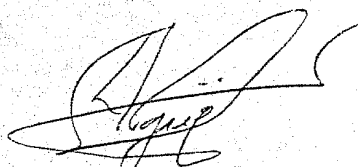


f) Cintya Patricia Jara Vallejo

C.C. 1706523634



PULGAR DERECHO

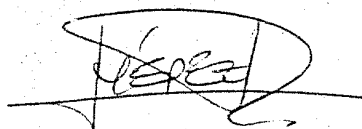


f) Roberto Augusto Egüez Lizarzaburu

C.C. 1705073201



PULGAR DERECHO



f) Juan Eduardo Yopez Daza

C.C. 10017263-8



PULGAR DERECHO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Adriana Soledad Sandoval Vela

f) Adriana Soledad Sandoval Vela

c.c. 050125297-7



PULGAR DERECHO

Sandra Ivonne Rivadeneira Ron

f) Sandra Ivonne Rivadeneira Ron

1710280045



PULGAR DERECHO

[Signature]

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



EQUATORIANA***** V434312242
CARRERA GENTYA PATRICIA JARA VALLEJO
SUPERIOR INC. AERONAUTICO
CESAR EGUEZ
ENMA LIZARZABURU
QUITO 27/08/2003
27/08/2015

0712826

CIUDADANIA 170507320-1
EGUEZ LIZARZABURU ROBERTO AUGUSTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 ABRIL 1957
005- 0032 03609-1
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

24-0010
NUMERO

1705073201
CEDULA

EGUEZ LIZARZABURU ROBERTO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

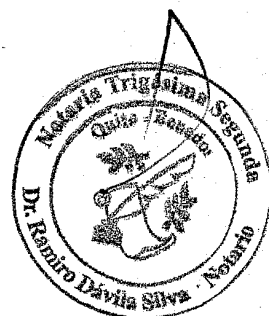
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial 2004
que la foto copia que antecede es igual
al documento que fue presentado
en: 1063 foja (s) util (es)

Quito, a 25 MAYO 2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



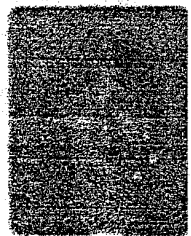
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
FRENTE NACIONAL
GLORIA VALLEJO
QUITO
15/06/2015

0686424



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
FRENTE NACIONAL
QUITO
15/06/2015
FRENTE NACIONAL
SECRETARÍA DE INTERIORES

Gloria Vallejo

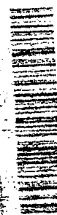


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

109 - 0015
NOMBRE
JARA VALLEJO CINTYA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



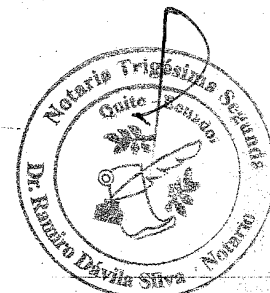
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial 0007
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: *tres* foja(s) útil(es)

Quito, a 25 MAYO 2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

[Signature of Dr. Ramiro Davila Silva]



ECUATORIANA***** ES3031322E
CASADO ADRIANA SOLEDAD SANDOVAL VELA
SUPERIOR ING. QUINICO
FUTARLO AURELIO YEPEZ
YOLANDA JOSEFINA DAZA
QUITO 04/11/2003
04/11/2015

0747567

CIUDADANIA 1001720638-E
YEPEZ DAZA JUAN EDUARDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABUFI
13 ASESISTO 1967
005-1 0129 01698 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABUFI 1967

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

25 - 0330 1001720638
NUMERO COTIZACION
YEPEZ DAZA JUAN EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
E. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial 90V 7E
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: ~~tres~~ foja(s) útil(es)

Quito, a 25 MAYO 2006

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



CIUDADANIA 050125297-7
 SANDOVAL VELA ADRIANA SOLEDAD
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 MARZO 1963
 004- 0125 02815 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

Almudal de Jopez



ECUATORIANA***** V444314242
 CASADO JUAN EDUARDO YEPEZ DAZA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 VICENTE SANDOVAL
 BEATRIZ VELA
 QUITO
 30/07/2015
 30/07/2003

REN
 P.D.

0748809



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

SECTORIAL T.S. - 0024
 NUMERO 0501252977
 CEDULA
 SANDOVAL VELA ADRIANA SOLEDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COTACACHI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 IGNACIO FLORES
 PARROQUIA

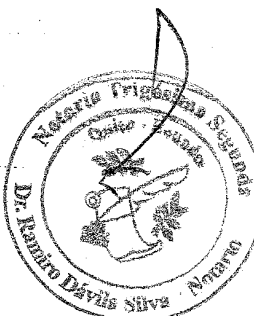


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial D.O.Y 7E
 que la foto copia que antecede es la del
 al documento que me fue presentado
 en: *tres foto (s) util (es)*

Quito, a 25 MAYO 2008



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



Ciudadanía
RIVADENEIRA RON SANDRA IVONNE
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
18 NOVIEMBRE 1969
JEC- 00145 18487 JF
PICHINCHA, QUITO
BENZALET SUAREZ 1969

RIVADENEIRA B



ECUATORIANA***** EE443W444E
CASADO OSCAR MARCELO BENZALET SUAREZ
BENZALET SUAREZ EMPLEADO PRIVADO
VICTOR HUGO RIVADENEIRA
JECILIA DEL CARMEN RON
QUITO 19/06/2005
19/06/2014

REN 0104882
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

53-0250 NUMERO 1710280015 CEDULA
RIVADENEIRA RON SANDRA IVONNE
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

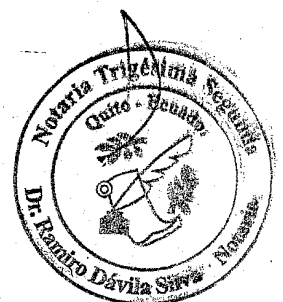


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial 2007
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 7223 foja(s) util(es)

Quito, a 25 MAYO 2005



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





COPIA

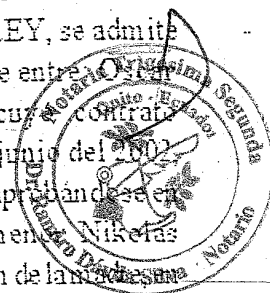
CERTIFICADA

REPUBLICA DEL ECUADOR

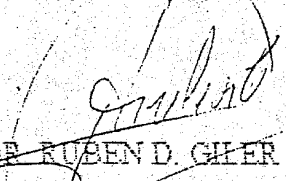
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 21 de Octubre del 2005. - Las 11h25. - VISTOS: Oscar Marcelo Peñaherrera Ramos y Sandra Ivonne Rivadeneira Ron consignando sus generales de ley, manifiestan encontrarse legalmente casados desde el 19 de Junio del 2000, procreado el hijo común que responde al nombre de Nicolás Marcelo Peñaherrera Rivadeneira, a la fecha menor de edad, no haber adquirido bienes sociales; y, con fundamento en los Arts. 106 y 107 del Código Civil en tramite especial demandan se los declare divorciados toda vez que este es su definitivo deseo, sentencia que solicitan se mande a subinscribir en el Registro Civil para que surta los efectos legales, determinan cuantía, designan defensor y casillero judicial para sus notificaciones. Aceptada la demanda a trámite, posesionado el curador ad-litem del prenombrado menor señor Víctor Hugo Rivadeneira Gamazo, conforme consta del acta de fs. 9 del proceso y, encontrándose la causa para resolver, considerase: PRIMERO. - Se ha dado el trámite inherente a esta clase de juicios y no se ha omitido ninguna solemnidad sustancial que influya en la decisión de la causa; consecuentemente, el proceso es válido. - SEGUNDO. - Las partidas de matrimonio y nacimiento de fs. 3 y 4 de los autos, acreditan el vínculo matrimonial cuya disolución se pretende y que el menor Nicolás Marcelo Peñaherrera Rivadeneira, es su hijo. TERCERO. - Transcurrido el plazo que determina el Art. 108 del Código Civil, se convoca a la audiencia de conciliación de fs. 13 del expediente, a la que concurren: Oscar Marcelo Peñaherrera Ramos y Sandra Ivonne Rivadeneira Ron, ambos por sus propios y personales derechos y acompañados de sus patrocinadores Drs. Jorge Remigio Solano Pazmiño y Hugo Marcelo Espin Tobar, diligencia en la que se afirman y ratifican en los fundamentos de la demanda, a la vez que de consuno y de viva voz expresan su deseo definitivo de dar por terminado el vínculo matrimonial que les une y, acuerdan que el hijo común Nicolás Marcelo Peñaherrera Rivadeneira, quede bajo la tenencia, cuidado y protección de la madre, en tanto el padre se obliga a pasar la cantidad de OCHENTA DÓLARES mensuales mas todos los beneficios legales, que depositará en la cuenta corriente No 32532921-04 del Banco del Pichincha, cuya titular es Sandra Rivadeneira, por mesadas anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, siendo el recibo de descargo el comprobante de deposito; y, las visitas a las que tiene derecho, serán un fin de semana cada quince días, quedando en libertad de llevarlo a su domicilio para que pase la noche del sábado al domingo, pudiendo realizar dos visitas entre semana, siendo la hora de regreso tope las diecinueve horas. Reiteran no haber adquirido bienes y la señora Rivadeneira Ron Sandra, deja constancia de no estar embarazada del señor Oscar Peñaherrera. Por estas consideraciones y sin otra disquisición, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se admite la demanda y se declara disuelto por divorcio el vínculo matrimonial existente entre Oscar Marcelo Peñaherrera Ramos y Sandra Ivonne Rivadeneira Ron, cuyo contrato matrimonial celebrado en este Cantón Quito, Provincia de Pichincha el 19 de junio del 2000 consta en el Tomo 4-B, página 396, Acta 1595 del Libro Copiador Pertinente; aprobándose en todas sus partes lo acordado en la audiencia de conciliación; esto es que, el menor Nicolás Marcelo Peñaherrera Rivadeneira, quede bajo la tenencia, cuidado y protección de la madre.



tanto el padre se pase en concepto de alimentos la cantidad de OCHENTA DÓLARES mensuales mas todos los beneficios legales, que depositará en la cuenta corriente No 32532921-04 del Banco del Pichincha, cuya titular es Sandra Rivadeneira, por mesadas anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, siendo el recibo de descargo el comprobante de deposito; y, las visitas a las que tiene derecho, serán un fin de semana cada quince días, quedando en libertad de llevarlo a su domicilio para que pase la noche del sábado al domingo, pudiendo realizar dos visitas entre semana, siendo la hora de regreso tope las diecinueve horas. Ejecutoriada esta sentencia, confíeranse las copias necesarias para que se proceda a la subinscripción que estatuyen los Arts. 72 y 73 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación y surta los efectos determinados en el Art. 128 del Código Civil.- Notifíquese.

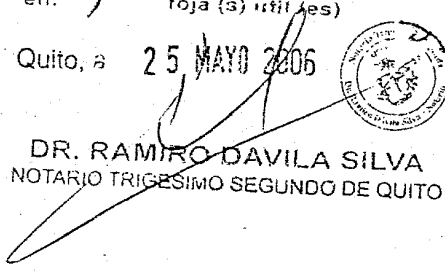

DE RUBEN D. GILER C.
JUEZ

RAZÓN: Siento como tal, que la copia certificada de la Sentencia que antecede, fue tomada de su original, dentro del juicio Especial (divorcio por mutuo consentimiento) No. 422-05 C.C. que siguieron OSCAR MARCELO PEÑAHERRERA RAMOS Y SANDRA IVONNE RIVADENEIRA RON, al cual me remito en caso necesario.- La sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico.- Quito, a 8 de noviembre del 2005.-


EL SECRETARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial BOV 78
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____
foja (s) útiles)

Quito, a 25 MAYO 2006


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA COSMEANDINA
COMPAÑIA LIMITADA**

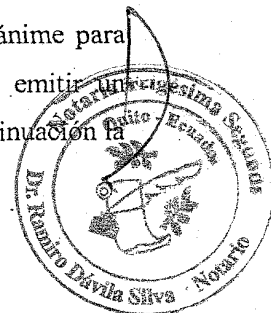
En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis, siendo las 09h00 horas, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la avenida Pampite y Simón Valenzuela, la Comarca 122, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se reúnen los socios de la Compañía denominada COSMEANDINA COMPANIA LIMITADA: señor Ingeniero Adelfo Enriquez Ríos, propietario de mil participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien comparece legalmente representado por la señora Jimena Beatriz Vivanco Gallardo, según consta de poder especial; señora Cintya Patricia Jara Vallejo, propietaria de mil participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, señor Juan Eduardo Yepez Daza, propietario de mil participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Como los socios reunidos representan la totalidad del capital social de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3.000), los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios. Todas las participaciones representadas se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor.

Por encontrarse presentes los socios de la compañía que representan la totalidad de su capital suscrito y pagado, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver el siguiente punto de orden del día:

1.- Autorización de Cesión de Participaciones.

Se instala bajo la presidencia titular el señor Ingeniero Juan Eduardo Yepez Daza, y actúa como secretaria la Gerente General, señora Ingeniera Cintya Patricia Jara Vallejo. El Presidente solicita a Secretaría que verifique que se encuentra la totalidad del capital pagado de la compañía.

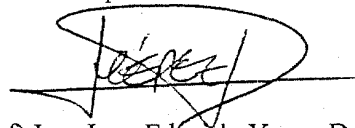
Una vez comprobada la asistencia de la totalidad del capital pagado y el deseo unánime para constituirse en Junta General Universal de Socios, se instala la reunión a fin de emitir un pronunciamiento sobre el punto del orden del día establecido para esta reunión. A continuación la Junta General de Socios por unanimidad adopta las siguientes resoluciones:



1.- **Resolver sobre la Cesión de Participaciones.-** Con relación a este primer punto del orden del día, el Presidente de la Sesión, señor Ingeniero Juan Eduardo Yepez Daza , toma la palabra y manifiesta que su persona en calidad de socio y la socia señora Cintya Patricia Jara Vallejo, con el debido consentimiento de sus respectivos cónyuges, desean ceder la totalidad de las participaciones que poseen dentro de la compañía a favor de la señora Sandra Ivonne Rivadeneira Ron con lo cual esta última adquiere la cantidad de dos mil participaciones de una valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La cesión se la realiza de la siguiente manera: el señor **Juan Eduardo Yépez Daza** cede la cantidad de mil participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señora **Cintya Patricia Jara Vallejo** cede la cantidad de mil participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Al respecto, la Junta de Socios delibera unos momentos y resuelve unánimemente la aprobación de la cesión de participaciones antes detallada.

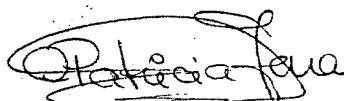
Agotado de esta manera el temario para esta sesión, la Presidencia concede un receso de veinte minutos para que secretaria redacte el Acta respectiva. Al termino de dicho lapso, y siendo las 11h30, en el mismo lugar y con la misma asistencia se reinstala la sesión disponiendo la presidencia se proceda a dar lectura del Acta por medio de Secretaria, la que es aprobada por todos lo presentes. Para constancia firman la concurrencia.



f) Ing. Juan Eduardo Yepez Daza

Presidente

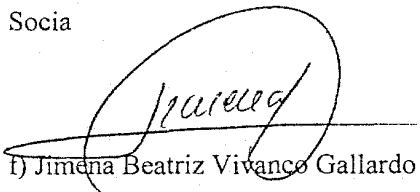
Socio



f) Cintya Patricia Jara Vallejo

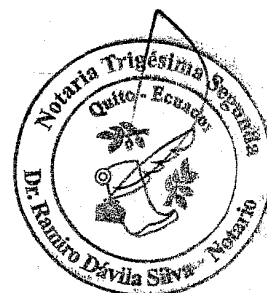
Secretaria

Socia



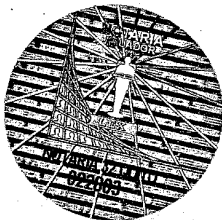
f) Jimena Beatriz Vivanco Gallardo

Representante del socio Adelfo Enriquez

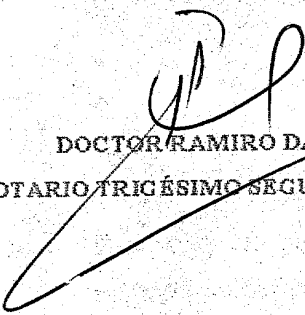


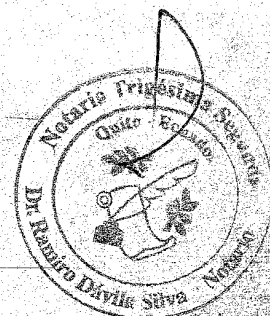
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
"COSMEANDINA COMPAÑIA LIMITADA". OTORGA: ROBERTO AGUSTO EGUEZ
LIZARZABURU Y CINTYA PATRICIA IARA VALLEJO Y JUAN EDUARDO YÉPEZ
DAZA Y ADRIANA SOLEDAD SANDOVAL VELA A FAVOR DE SANDRA IVONNE
RIVADENAIRA RON. DEIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO DOCE DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.



NOTARIO


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Con esta fecha, senté razón al margen de la matriz de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "COSMEANDINA
COMPAÑÍA LIMITADA." otorgada ante mí, el 7 de diciembre del año 2005, de
LA CESION DE PARTICIPACIONES, QUE ANTECEDE.- QUITO, A 12 de
junio del año 2006.

EL NOTARIO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



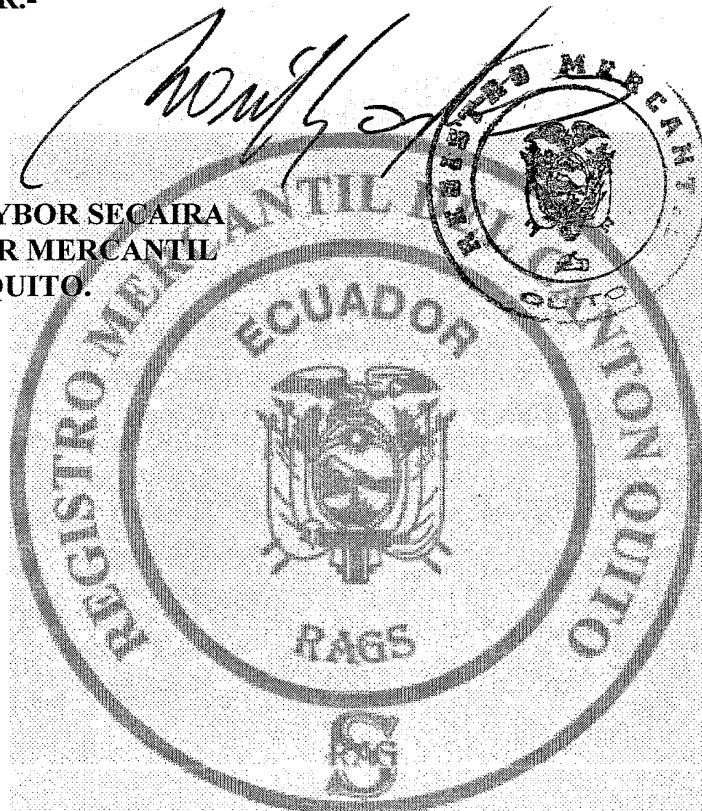


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

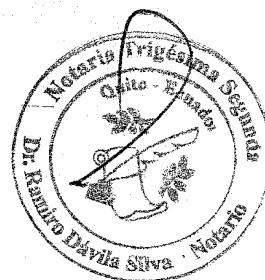


ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3373** de REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Diciembre del dos mil cinco, a fs 2932 vta, tomo 136, correspondiente a la constitución de la compañía **"COSMEANDINA CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, quince de Junio de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng



250581

Quito 26 de Junio del 2.006

Señor:

Juan Eduardo Yopez Daza

Presente.-

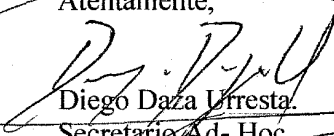
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que en sesión de Junta General Universal Extraordinaria celebrada el día de hoy se resolvió por unanimidad nombrarle para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía COSMEANDINA CIA. LTDA. , para un período estatutario de dos años.

El GERENTE GENERAL ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con todos los deberes atribuciones conferidos por la ley y el estatuto social.

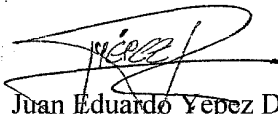
La compañía COSMEANDINA CIA. LTDA., se constituyo mediante escritura pública ante la Notaria Trigésimo Segunda del cantón Quito, el 7 de diciembre del 2005 y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de diciembre del 2005.

Atentamente,


Diego Daza Urresta.
Secretario Ad- Hoc.

Razón de aceptación .-

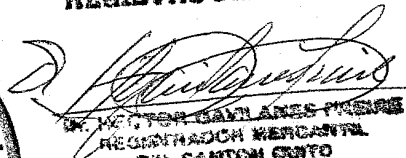
Hoy 26 de junio del 2006 aceptó la designación de Gerente General de la compañía COSMEANDINA CIA. LTDA., para desempeñar bajo el mencionado cargo las funciones que me confiere el estatuto social y la ley en Quito.


Juan Eduardo Yopez Daza.
C. C.100172063-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6211 del Registro de Nombramientos Tomo 137
Quito a 28 JUN. 2006



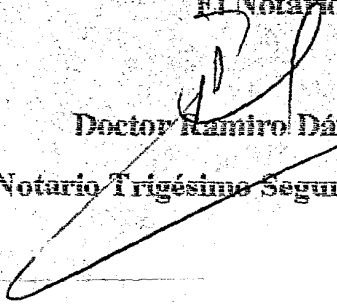
REGISTRO MERCANTIL


DR. JOSE CARLOS GARCIA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO
SUPLENTE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésimo Segunda, a mi cargo, el documento referente a, la protocolizacion de la Cesión de Participaciones de la Compañía Cosmeandina Cia. Ltda. con su correspondiente Inscripción en el Registro Mercantil y el nombramiento de Gerente General, en trece fojas útiles. Debidamente firmada y sellada en Quito el 7 de julio del año dos mil seis.

El Notario

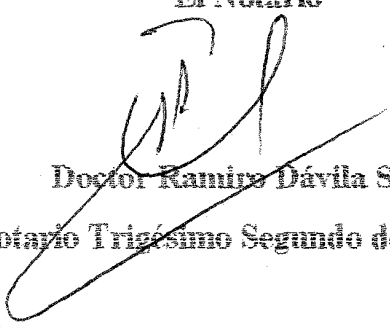

Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón



Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta primera copia certificada de la protocolizacion de la Cesión de Participaciones de la Compañía Cosmeandina Cia. Ltda. con su correspondiente Inscripción en el Registro Mercantil y el nombramiento de Gerente General Debidamente firmada y sellada en Quito el 7 de julio del año dos mil seis.

El Notario


Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón

